



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso c), 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de resolver por la Sexagésima Segunda Legislatura, y que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa de mérito tiene como propósito crear un Banco de proyectos para el desarrollo urbano, la infraestructura social y desarrollo de servicios a nivel municipal en el que su principal capital será la recepción y clasificación de proyectos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio refiere el promovente que en las ultimas 3 décadas se ha ido perfeccionando la fiscalización y la utilización del gasto público presupuestal ejercido por la federación los estados y los municipios, observamos cada vez más y mejores mecanismos de control del uso, manejo y disposición del recurso económico.

Cada año la auditoria superior de la federación emite un informe del estado que guarda la utilización de dichos recursos y nos indica el tipo de sanciones u observaciones que detectaron en el cumplimiento de las disposiciones administrativas, técnicas y de aplicación de recursos dentro de las cuales destacan las :

- | | |
|---------------------------|--|
| • Las recomendaciones | Que pretenden mejorar la gestión gubernamental |
| • Pliego de observaciones | Observaciones técnicas y documentales así como Económicas. |
| • Comprobación Fiscal | Verificación con el SAT |
| • Multas | Por Omisiones o Retardos |



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- | | |
|---|--|
| • Responsabilidades Administrativas | Sanciones que aplican el Órgano de Control |
| • Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria | Lo cual ocurre cuando no se cumple con la norma o no se responde a las observaciones |
| • Denuncia de hechos | Cuando actual el ministerio publico ev Responsabilidad penal |

Menciona que todo este proceso de verificación del uso adecuado de los recursos públicos tiene también tres etapas de donde el ente revisado podrá aportar documentales y argumentos a su favor A) durante la auditoria, B) después de la entrega del informe de resultados de la auditoria superior de la federación C) durante los plazos legales de seguimiento a las acciones promovidas.

Señala que ante los retos de seguir transformando la administración pública es de vital importancia que sigamos avanzando en la construcción de políticas públicas que den mayor certeza y es aquí donde debemos de construir nuevas formas de comunicación y de asociación con la sociedad civil y la ciudadanía en general actualmente la transparencia y el acceso a la información serán nuevos horizontes a explorar a partir del 2015 donde ya va ser una realidad, la apertura de datos y la aplicación de recursos públicos, que obligaran a las entidades del sector público a tener políticas de información abierta.

En tal virtud, expone ante el Pleno la creación del Banco de Proyectos para el Desarrollo Urbano, la infraestructura social y desarrollo de servicios a nivel municipal en el que su principal capital será la recepción y clasificación de proyectos a realizar que serán integrados como una gran base de posibilidades presentes y futuras de gran visión I transformación y de impacto social estas acciones tendrán valor con las aportaciones que harán de sus conocimientos los profesionistas, técnicos, Universidades públicas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

privadas, Institutos Tecnológicos, comercio organizados, cámaras de servicios , agrupaciones agroindustriales, ciudadanía en general entre otros que conjuntando los esfuerzos del Municipio y del Estado para cumplir con las normatividades exigidas y tenga cada Municipio una gran cartera de proyectos a realizar y poder vencer el ciclo que cada tres años sucede de manera reiterativa, donde a falta de proyectos elaborados se pierda recurso público o que debido a su integración inadecuada del expediente técnico sean rechazados lo que conlleva invariablemente a la reintegración del gasto por no poder acreditarlo correctamente o gastarlo inadecuadamente.

Finalmente, señala que en esta visión de, gran Estado, Tamaulipas debe estar a la vanguardia del desarrollo y la administración, si vamos a estar en un gran auge de desarrollo energético en los próximos 20 años tenemos que transformar nuestros esquemas y superar los paradigmas que durante años han detenido el Tamaulipas que todos queremos y deseamos un Tamaulipas de progreso de unidad y paz.

V. Consideraciones de las Comisión Dictaminadora.

Una vez analizada la acción legislativa que nos ocupa, precisamos que la propuesta de crear un Banco de Proyectos para el Desarrollo Urbano, la infraestructura social y desarrollo de servicios a nivel municipal, tendrá como objeto la recepción y clasificación de proyectos a realizar, en ese sentido es pertinente señalar que esta acción permitiría tener un mejor aprovechamiento en los recursos federales que se aportan para la realización de los diferentes proyectos en el ámbito urbano, de infraestructura social y de desarrollo de servicios.

Ahora bien, cabe precisar, que este tipo de organismos, deben llevar inmersos una estructura orgánica y de este modo pueda funcionar con certeza jurídica, asimismo debe estructurarse la forma de operación de este Banco de proyectos a fin de que se pueda llevar a cabo su eficiente funcionamiento, además de que su creación como un organismo de colaboración del municipio, lleva inmerso un presupuesto, por lo que, cabe



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

precisar que nos encontramos ante una Administración Pública Estatal y Municipal que realizó su estructuración y que tiene una asignación de los recursos a cada uno de sus rubros.

Por otro lado, cabe señalar que el propio Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que para el desarrollo municipal, la obligación de los Ayuntamientos de formular y aprobar sus respectivos planes municipales de desarrollo y los programas que de ellos se derivan, mismos que deberán ser congruentes con los sistemas nacional y estatal de planeación democrática. Asimismo dispone que los Municipios podrán celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos estatal y federal para coordinarse en la planeación y programación del desarrollo y en la ejecución de acciones conjuntas, estando facultados además, los Ayuntamientos para concertar con las representaciones de los sectores social y privado, las acciones previstas en el citado plan municipal de desarrollo.

Así también se prevé la posibilidad de que cada Municipio, con la aprobación del Congreso, constituya un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, encargado de promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del plan municipal de desarrollo, con la participación de representación de los tres niveles de Gobierno y la colaboración de los diversos sectores de la población.

En ese contexto, señalamos que además de la creación de un Banco de Proyectos para el Desarrollo Urbano, su infraestructura y servicios deben adecuarse a las necesidades de la población de cada Municipio, ya que, de manera evidente, todas las entidades municipales tienen diferentes prioridades, por lo que, el promovente no señala en su la forma de actuación de este Banco de Proyectos de acuerdo al nivel poblacional. Sin embargo en el propio Código Municipal se hace alusión a que en los Municipios con población mayor de cincuenta mil habitantes, deberá crearse una Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, para el estudio, asesoría y solución de los problemas que afecten a la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en el seno de la citada comisión podrán integrarse los subcomités técnicos necesarios, conforme a las características de cada Municipio, precisando que en los Municipios con población menor a la establecida en el párrafo anterior, podrán crear dicha Comisión en los mismos términos establecidos, esto de reciente reforma.

Por su parte, el artículo 195 del Código Municipal establece que en cada Municipio podrá crearse, con la aprobación del Congreso del Estado, un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será el encargado de promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo respectivo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Así también, dentro de las funciones del Comité se encuentran las siguientes:

- Promover y coordinar, con la participación de los sectores público, social, y privado la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo.
- Coordinar la formulación, evaluación y control del Plan Municipal de desarrollo, estableciendo su congruencia con los planes que formulen los Sectores Público, Federal y Estatal e incidan en el nivel municipal.
- Promover medidas para coadyuvar y vigilar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas, proponiendo los acuerdos y convenios a los Gobiernos Federal y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estatal que consideren necesarios para la consecución del desarrollo socioeconómico del Municipio.

- Formular y proponer al Gobierno Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definan sus respectivos presupuestos de egresos.
- Fungir como órgano de asesoría y consulta tanto del gobierno Municipal como de los Gobiernos Federal y Estatal, en materia de desarrollo socioeconómico del Municipio.

Es así que con base en lo antes expuesto, consideramos que los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal cumplen ciertamente con el propósito de la instancia que se pretende crear, además de que el nivel de competencia se empataría entre cada uno de los organismos, cabe resaltar que esto también generaría una inversión que afectaría al presupuesto público, siendo que el objeto del Banco de Proyectos que propone el promovente ya se encuentra implícito en el Código Municipal, como parte de las funciones de los organismos descritos dentro del mismo.

Asimismo, cabe mencionar que a través del sistema de transparencia se envió solicitudes de información a los diferentes municipios de la entidad para que informaran sobre el estatus que guardan dichos Comités, por lo cual resultó que de los que dieron respuesta a las solicitudes de información, en su mayoría se encuentran funcionando conforme lo establece la legislación vigente en la materia, sin embargo estimamos que debemos hacer un llamado a los Ayuntamientos, para que en la brevedad posible se realice la activación o reactivación de los Comités de Planeación, ya que son una base fundamental para el desarrollo municipal, y para la atención de proyectos productivos para los municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente es muy importante advertir, que a nivel nacional existe un Banco de Proyectos Municipales, el cual forma parte de los programas implementados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como objeto coadyuvar con los Ayuntamientos en la clasificación y priorización de una cartera de proyectos productivos que entrañen una solución a las necesidades sociales con el propósito de poder financiarlos e impulsar su ejecución.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a esta acción legislativa, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTO ADAN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMIREZ PERALES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALÍNAS MENDIOLA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUANA ALÍCIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.